

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTUS. *The securities described in this prospectus have been registered with the National Registry of Securities (Registro Nacional de Valores) maintained by the National Banking and Securities Commission (Comisión Nacional Bancaria y de Valores). Such securities cannot be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*



FOMENTO ECONÓMICO MEXICANO, S.A.B. DE C.V.

PROGRAMA DUAL REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

MONTO TOTAL AUTORIZADO
\$10,000,000,000.00

(DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N. O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN)

Cada emisión de Certificados Bursátiles (según se define más adelante) realizada al amparo del Programa que se describe en este Prospecto contará con sus propias características. El monto total de cada Emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla) y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por Fomento Económico Mexicano, S.A.B. de C.V. ("FEMSA", el "Emisor" o la "Compañía", indistintamente) con los Intermediarios Colocadores respectivos al momento de dicha emisión y se darán a conocer al momento de cada Emisión en el Suplemento respectivo. Los Certificados Bursátiles se denominarán en Pesos, en Pesos indizados al tipo de cambio del Dólar de los Estados Unidos de América o al tipo de cambio de cualquier otra moneda, o en UDIs, según se señale en la Convocatoria (según se define más adelante) y en el Aviso (según se define más adelante) o en el Suplemento (según se define más adelante) respectivo, según sea el caso. Podrán realizarse una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. Las Emisiones de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del Programa podrán ser Emisiones de Corto Plazo (según se define más adelante) o Emisiones de Largo Plazo (según se define más adelante) de conformidad con lo que se establece en este Prospecto.

Emisor: Fomento Económico Mexicano, S.A.B. de C.V.

Tipo de Instrumento: Certificados Bursátiles. Según se describe en este Prospecto, el Emisor podrá realizar indistintamente Emisiones de Corto Plazo y/o Emisiones de Largo Plazo.

Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente: \$10,000,000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs. Durante la vigencia del Programa podrán realizarse tantas Emisiones de Corto Plazo y de Largo Plazo según lo determine el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa. El saldo insoluto de principal de los Certificados de Corto Plazo en circulación no podrá exceder de \$2,000,000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), mientras que el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles: Será determinado para cada Emisión en la Convocatoria y en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Vigencia del Programa: 5 (CINCO) años, contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Plazo: El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión y se establecerá en los títulos, en las Convocatorias, en los Avisos o en los Suplementos correspondientes, según sea el caso. Dependiendo de su plazo, los Certificados Bursátiles podrán ser Certificados Bursátiles de Corto Plazo o Certificados Bursátiles de Largo Plazo. Serán de corto plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 (UN) día y un plazo máximo de 360 (TRESCIENTOS SESENTA) días (dichos Certificados Bursátiles, los "Certificados Bursátiles de Corto Plazo" y la Emisión respectiva, una "Emisión de Corto Plazo"). Serán de largo plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 (UN) año y máximo de 40 (CUARENTA) años (dichos Certificados Bursátiles, los "Certificados Bursátiles de Largo Plazo" y la Emisión respectiva, una "Emisión de Largo Plazo").

Monto por Emisión: Será determinado en cada Emisión y se establecerá en los títulos, en las Convocatorias, en los Avisos o en los Suplementos correspondientes, según sea el caso, y dependerá de las condiciones del mercado prevalentes al momento de colocación de cada Emisión.

Tasa de Interés: Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijarán para cada Emisión y se indicará en la Convocatoria, el título, en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso y por lo que se refiere a Emisiones de Corto Plazo de conformidad con el apartado 1.8 del numeral 1. Características del Programa de la sección II. El Programa, de este Prospecto. Así mismo, los Certificados Bursátiles podrán emitirse con una tasa de descuento. La tasa de descuento que en su caso sea aplicable se indicará en el título, en la Convocatoria, el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Intereses Moratorios: Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses moratorios en el caso de incumplimiento en el pago de principal, según se señale en el título, en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Incumplimiento en el Pago de Principal e Intereses: Los Certificados Bursátiles podrán prever que el incumplimiento en el pago de principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles sea una causa de vencimiento anticipado o tenga otras consecuencias.

Amortización: Será determinada para cada emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa y se establecerá en los títulos, en las Convocatorias, en los Avisos o en los Suplementos correspondientes, según sea el caso. Las Emisiones podrán contener una o más amortizaciones de principal según se establezca en la documentación que las ampare. Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada, ya sea a elección del Emisor o por causas de vencimiento anticipado.

Amortización Anticipada: Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada, según se señale en el título, en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica, en el domicilio del Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México D.F. o, en su caso, en las oficinas del Emisor ubicadas en General Anaya 601 Poniente, Colonia Bella Vista, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64410. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor o del Representante Común correspondiente, según sea el caso.

Recompra por el Emisor de los Certificados Bursátiles: El Emisor podrá, a su discreción, llevar a cabo, dependiendo de las condiciones de mercado, operaciones de recompra de sus Certificados Bursátiles emitidos al amparo de este Programa.

Garantías: Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y no contarán con garantía específica alguna.

Calificación Otorgada a las Emisiones Realizadas al Amparo del Programa: El Programa ha recibido la siguiente calificación:

Calificación Otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. a las Emisiones de Corto Plazo que se Realicen al Amparo del Programa: "F1+(mex)", la cual significa: Alta calidad crediticia. Indica la más sólida capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones domésticas. Bajo la escala de calificaciones domésticas de Fitch México, esta categoría se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otro riesgo en el país, y normalmente se asigna a los compromisos financieros emitidos o garantizados por el gobierno federal. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo "+" a la categoría.

Cada Emisión de Largo Plazo será calificada por agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México. El nombre de las agencias calificadoras y la calificación asignada a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se especificarán en el Suplemento respectivo y en el título de cada Emisión de Largo Plazo.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes: Los Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, instituciones de crédito, instituciones de seguros y de fianzas, organizaciones auxiliares del crédito, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro y fondos de pensiones o jubilaciones de personal o de primas de antigüedad conforme a la legislación que las rige.

Régimen Fiscal: La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Prospecto, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de cualquier Emisión realizada al amparo del mismo.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles y Cupones Segregables correspondientes a una Emisión de Largo Plazo: Conforme a los términos del título que documente cada Emisión de Largo Plazo al amparo del Programa, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles de Largo Plazo adicionales a los emitidos en cada Emisión de Largo Plazo. Así mismo, se podrán efectuar emisiones de Certificados Bursátiles de Largo Plazo cuyos cupones puedan segregarse y negociarse por separado.

Representante Común de los Tenedores de Certificados Bursátiles: Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario.

INTERMEDIARIO COLOCADOR DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO



Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer

INTERMEDIARIO COLOCADOR DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa de Certificados Bursátiles que se describe en este Prospecto se encuentran inscritos bajo el No. 0136-4.19-2007-001 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Prospecto podrá consultarse en las siguientes direcciones de Internet: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx y www.femsa.com.

ÍNDICE Y TABLA DE REFERENCIAS AL REPORTE ANUAL

De acuerdo con el instructivo para la elaboración de prospectos de colocación contenido en el Anexo H de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores (la “Circular Única”), a continuación se señala una tabla que indica los capítulos en donde se incorporan los requisitos señalados en la Circular Única para la elaboración de prospectos de colocación:

ÍNDICE DEL PROSPECTO	Página del Prospecto	ÍNDICE DEL REPORTE ANUAL DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2007
I. INFORMACIÓN GENERAL		I. INFORMACIÓN GENERAL
1. Glosario de Términos y Definiciones	5	No Aplicable
2. Resumen Ejecutivo	8	Capítulo 2 – La Compañía – “Resumen”
Información incorporada por referencia al Reporte Anual		
3. Eventos Recientes	9	No aplicable
4. Factores de Riesgo	10	Capítulo 1 – Información General – “Factores de Riesgo”
Información incorporada por referencia al Reporte Anual		
5. Otros Valores	12	No Aplicable
6. Documentos de Carácter Público	14	No Aplicable
II. EL PROGRAMA		No Aplicable
1. Características del Programa	15	No Aplicable
2. Destino de los Fondos	28	No Aplicable
3. Plan de Distribución	29	No Aplicable
4. Gastos Relacionados con el Programa	30	No Aplicable
5. Estructura del Capital Después de la Oferta	31	No Aplicable
6. Funciones del Representante Común	32	No Aplicable
7. Nombres de Personas con Participación Relevante	33	No Aplicable
III. LA COMPAÑÍA		II. FOMENTO ECONÓMICO MEXICANO, S.A.B. DE C.V.
1. Historia y Desarrollo de la Compañía	35	Capítulo 2 – La Compañía – “Resumen” y “Antecedentes”
Información incorporada por referencia al Reporte Anual		
2. Descripción del Negocio	36	Capítulo 2 – La Compañía – “Estrategia de Negocios”
Información incorporada por referencia al Reporte Anual		
2.1. Actividad Principal	36	Capítulo 2 – La Compañía – “Estrategia de Negocios”
Información incorporada por referencia al Reporte Anual		

2.2. Canales de Distribución	36		
Información incorporada por referencia al Reporte Anual		Capítulo 2 – La Compañía – “Estrategia de Negocios”	
2.3. Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos	36		
Información incorporada por referencia al Reporte Anual		Capítulo 4 – Administración – “Principales Contratos”	
2.4. Principales Clientes	36		
Información incorporada por referencia al Reporte Anual		Capítulo 2 – La Compañía – “Estrategia de Negocios”	
2.5. Legislación Aplicable y Situación Tributaria	36		
Información incorporada por referencia al Reporte Anual		Capítulo 2 – La Compañía – “Asuntos Regulatorios”	
2.6. Recursos Humanos	36		
Información incorporada por referencia al Reporte Anual		Capítulo 2 – La Compañía – “Recursos Humanos”	
2.7. Desempeño Ambiental	36		
Información incorporada por referencia al Reporte Anual		Capítulo 2 – La Compañía – “Asuntos Regulatorios”	
2.8. Información de Mercado	37		
Información incorporada por referencia al Reporte Anual		Capítulo 2 – La Compañía – “Estrategia de Negocios”	
2.9. Estructura Corporativa	37		
Información incorporada por referencia al Reporte Anual		Capítulo 2 – La Compañía – “Estructura Corporativa”	
2.10. Descripción de los Principales Activos	37		
Información incorporada por referencia al Reporte Anual		Capítulo 2 – La Compañía – “Descripción de Propiedad, Planta y Equipo” e “Inversiones y Desinversiones en Activo Fijo”	
2.11. Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales ...	37		
Información incorporada por referencia al Reporte Anual		Capítulo 2 – La Compañía – “Procedimientos Judiciales, Administrativos o Arbitrales”	
IV. INFORMACIÓN FINANCIERA			III. INFORMACIÓN FINANCIERA
1. Información Financiera Seleccionada	39		Capítulo 3 – Información Financiera – “Información Financiera Seleccionada”
La información correspondiente a esta sección del Prospec- to se incorpora por referencia al Reporte Anual y al Reporte Trimestral.			
2. Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación	40		Capítulo 3 – Información Financiera – “Zona Geográfica y Ventas de Exportación”
Información incorporada por referencia al Reporte Anual y al Reporte Trimestral			
3. Informe de Créditos Relevantes	41		Capítulo 3 – Información Financiera – “Informe de Créditos Relevantes”
Información incorporada por referencia al Reporte Anual			

4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de FEMSA	42	
Información incorporada por referencia al Reporte Anual y al Reporte Trimestral		Capítulo 3 – Información Financiera – “Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Compañía”
5. Estimaciones Contables Críticas	43	
Información incorporada por referencia al Reporte Anual		Capítulo 3 – “Información Financiera – Estimaciones Contables Críticas”
V. ADMINISTRACIÓN		IV. ADMINISTRACIÓN
1. Auditores Externos	45	
Información incorporada por referencia al Reporte Anual		Capítulo 4 – Administración – “Auditores Externos”
2. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflicto de Intereses	46	
Información incorporada por referencia al Reporte Anual		Capítulo 4 – Administración – “Operaciones Relacionadas y Conflicto de Intereses”
3. Administradores y Accionistas	47	
Información incorporada por referencia al Reporte Anual		Capítulo 4 – Administración – “Administradores y Accionistas”
VI. PERSONAS RESPONSABLES	49	No Aplicable
VII. ANEXOS		
Estados Financieros Consolidados Auditados al 31 de Diciembre de 2006, 2005 y 2004	A-1	Anexo 1
Se incorporan por referencia al Reporte Anual presentado a la BMV y a la CNBV el día 28 de junio de 2007 y a los Estados Financieros Consolidados Auditados del Emisor al 31 de diciembre de 2006, 2005 y 2004.		
Estados Financieros Consolidados No Auditados al 30 de Septiembre de 2007	A-3	
Se incorporan por referencia al presente Prospecto los estados financieros consolidados no auditados del Emisor al 30 de septiembre de 2007, los cuales fueron presentados a la BMV y a la CNBV el día 26 de octubre de 2007.		
Opinión Legal	A-5	No Aplicable
Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras	A-11	No Aplicable

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Prospecto. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Prospecto deberá entenderse como no autorizada por la Compañía ni por Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer ni por Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

Los anexos incluidos en este Prospecto forman parte integral del mismo.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

“Aviso”	significa el aviso de colocación o el aviso de oferta pública que se publique en la página de internet de la BMV, en el que se detallarán los resultados y/o principales características de cada Emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa.
“BMV”	significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.
“Certificados” o “Certificados Bursátiles”	significa los Certificados Bursátiles de Corto Plazo o los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos por el Emisor al amparo del Programa.
“Certificados de Corto Plazo”	significa Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 (UN) día y un plazo máximo de 360 (TRESCIENTOS SESENTA) días.
“Certificados de Largo Plazo”	significa Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 (UN) año y un plazo máximo de 40 (CUARENTA) años.
“FEMSA”, el “Emisor” o la “Compañía”	significa Fomento Económico Mexicano, S.A.B. de C.V.
“CNBV”	significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
“Convocatoria”	significa el aviso publicado en la página de internet de la BMV, conforme al cual se invite a inversionistas potenciales a participar en el proceso de subasta de cada emisión de Certificados Bursátiles y en el que se detallen las principales características de dichos Certificados Bursátiles.
“Dólar” o “Dólares” o “EUA\$”	significa dólares de los Estados Unidos de América.
“Emisión” o “Emisiones”	significa cualquier emisión o emisiones de Certificados Bursátiles que el Emisor lleve a cabo de conformidad con el Programa.
“Emisiones de Corto Plazo”	significa Emisiones con un plazo mínimo de 1 (UN) día y un plazo máximo de 360 (TRESCIENTOS SESENTA) días.
“Emisiones de Largo Plazo”	significa Emisiones con un plazo mínimo de 1 (UN) año y un plazo máximo de 40 (CUARENTA) años.
“Indeval”	significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“Intermediario Colocador de Corto Plazo”	significa Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, o cualquier otra casa de bolsa que se determine en la Convocatoria de cada Emisión de Corto Plazo.
“Intermediario Colocador de Largo Plazo”	significa Casa de Bolsa BBVA Bancomer S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, o cualquier otra casa de bolsa que se determine en el Suplemento de cada Emisión de Largo Plazo.
“Intermediarios “Colocadores”	significan Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V. Grupo Financiero BBVA Bancomer y/o Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, y/o cualesquiera otras casas de bolsa que sean Intermediario Colocador de Largo Plazo y/o Intermediario Colocador de Corto Plazo.
“México”	significa los Estados Unidos Mexicanos.
“Monto Total Autorizado”	significa \$10,000,000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs.
“NIF en México”	significa las normas de información financiera, normas de información financiera generalmente aceptadas en México, aplicadas en forma consistente.
“Pesos” o “\$”	significa la moneda de curso legal en México.
“Programa” o “Programa Dual Revolvente” o “Programa Dual”	significa el Programa Dual Revolvente de Certificados Bursátiles a Largo Plazo y/o Corto Plazo que se describe en el presente Prospecto, autorizado por la CNBV mediante oficio 153/1654782/2007, de fecha 4 de diciembre de 2007.
“Prospecto”	significa el presente Prospecto.
“Reporte Anual”	significa el Reporte Anual presentado por la Compañía ante la CNBV y la BMV el 28 de junio de 2007.
“Reporte Trimestral”	significa el reporte trimestral presentado por la Compañía ante la CNBV y la BMV el 26 de octubre de 2007.
“Representante Común de los Tenedores de Certificados Bursátiles”	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, institución que actuará como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo.
“RNV”	significa el Registro Nacional de Valores a cargo de la CNBV.
“Suplemento”	significa cualquier suplemento al presente Prospecto que se prepare con relación a, y que contenga las características correspondientes a, una Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo al amparo del Programa.

“Tenedores” significa los tenedores legítimos de los Certificados Bursátiles.

“UDIs” significa la unidad de inversión cuyo valor se publique periódicamente por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación o cualquier índice que la sustituya.

Las referencias hechas en el presente prospecto a “FEMSA”, “nosotros”, “nuestros” o cualquier término similar se refieren a Fomento Económico Mexicano, S.A.B. de C.V., conjuntamente con sus subsidiarias consolidadas.

2. RESUMEN EJECUTIVO

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

3. EVENTOS RECIENTES

El 7 de noviembre de 2007, FEMSA anunció la construcción de dos nuevas plantas en el municipio de Meoqui, Chihuahua, una cervecera, con capacidad de producción de 5 millones de hectolitros anuales en su primera etapa, y una planta de vidrio, con capacidad de 700 millones de botellas al año. La inversión en las dos plantas se realizará durante 2008 y 2009 y será por la cantidad de EUA\$392 millones; EUA275 millones para la planta cervecera y EUA\$117 millones para la planta de vidrio. Las dos plantas deberán de entrar en operación en el 2010.

4. FACTORES DE RIESGO

Los riesgos e información contenida o incorporada por referencia en el presente Prospecto deberán ser cuidadosamente considerados con anterioridad a la toma de una decisión de inversión en relación con los Certificados Bursátiles. Los siguientes riesgos son los principales riesgos a los que se considera que FEMSA y sus operaciones están sujetos; sin embargo, estos no son los únicos riesgos a que la Compañía está sujeta en la actualidad y, en el futuro, FEMSA y sus operaciones podrían estar sujetos a nuevos riesgos o la importancia de los riesgos actuales podría cambiar o ser evaluada en forma distinta.

Riesgos Relacionados con Nuestro Negocio

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

Riesgos Relacionados con los Certificados Bursátiles

Los Tenedores serán considerados, en cuanto a su preferencia, en igualdad de circunstancias con todos los demás acreedores comunes de la Compañía.

Conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, en caso de declaración de quiebra de la Compañía, ciertos créditos en contra de la masa, incluyendo los créditos en favor de los trabajadores (considerando los salarios de los dos años anteriores a la declaración del concurso mercantil), los créditos de acreedores singularmente privilegiados, los créditos con garantías reales, los créditos fiscales y los créditos de acreedores con privilegio especial, tendrán preferencia sobre los créditos de los acreedores comunes de la Compañía, incluyendo los créditos resultantes de los Certificados. Así mismo, en caso de declaración de quiebra de la Compañía, los créditos con garantía real tendrán preferencia (incluso con respecto a los Tenedores) hasta por el producto derivado de la ejecución de los bienes otorgados en garantía.

Conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, para determinar la cuantía de las obligaciones de la Compañía a partir de que se dicte la sentencia de declaración de concurso mercantil, si las obligaciones de la Compañía que se contienen en los Certificados se encuentran denominadas en Pesos deberán convertirse a UDIs (tomando en consideración el valor de la Unidad de Inversión en la fecha de declaración del concurso mercantil), y si las obligaciones contenidas en los Certificados se encuentran denominadas en UDIs, dichas obligaciones se mantendrán denominadas en dichas unidades. Así mismo, las obligaciones de la Compañía (incluyendo sus obligaciones respecto de los Certificados), sin garantía real, denominadas en Pesos o UDIs, dejarán de devengar intereses a partir de la fecha de declaración del concurso mercantil.

Actualmente no existe un mercado secundario activo con respecto a los Certificados y es posible que dicho mercado no se desarrolle una vez concluida la oferta y colocación de los mismos.

Actualmente no existe un mercado secundario activo con respecto a los Certificados y es posible que dicho mercado no se desarrolle una vez concluida la oferta y colocación de los mismos. El precio al cual se negocien los Certificados puede estar sujeto a diversos factores, tales como el nivel de las tasas de interés en general, las condiciones del mercado de instrumentos similares, las condiciones macroeconómicas en México y la situación financiera de la Compañía. En caso de que dicho mercado secundario no se desarrolle, la liquidez de los Certificados puede verse afectada negativamente y los Tenedores podrán no estar en posibilidad de enajenar los Certificados en el mercado, recuperando así la totalidad o una parte del precio pagado inicialmente por ellos.

5. OTROS VALORES

FEMSA cuenta con valores inscritos en el RNV, tales como acciones ordinarias Serie B y acciones de voto limitado Serie D, divididas en Subseries D-B y D-L. Estas acciones a su vez integran Unidades UB y Unidades UBD. FEMSA ha entregado en forma periódica y oportuna a la CNBV y a la BMV los reportes trimestrales y anuales que debe entregar conforme a las disposiciones aplicables, así como los reportes sobre eventos relevantes.

FEMSA tiene registrados en el RNV 9,246,420,270 acciones Serie B, y 8,644,711,080 acciones Serie D (de las cuales corresponden 4,322,355,540 a la Subserie D-B, y 4,322,355,540 a la Subserie D-L). Todas las acciones que representan el capital social de FEMSA se encuentran integradas en Unidades UB y Unidades UBD, tal como se indica a continuación:

La siguiente tabla muestra los valores de FEMSA inscritos en el RNV, al 31 de mayo de 2007:

Títulos	Nombre de la bolsa de valores en la que se encuentran cotizando
Unidades B	BMV
Unidades B-D	BMV
Unidades B-D, en forma de American Depositary Receipts	NYSE

Cada Unidad B-D, consiste en una (1) acción Serie B, dos (2) acciones Serie D-B y dos (2) acciones Serie D-L, sin expresión de valor nominal.

Cada Unidad B, consiste en cinco (5) acciones Serie B, sin expresión de valor nominal.

Las unidades vinculadas serán desvinculadas en mayo de 2008, es decir al término de diez años contados a partir de su primera emisión. Las acciones Subserie D-B serán convertidas en acciones Serie B y las acciones Subserie D-L en acciones Serie L.

Las características de las acciones ordinarias son las siguientes:

- ♦ Acciones Serie B, de voto pleno, que en todo tiempo deberán representar por lo menos el 51% del capital social.
- ♦ Acciones Serie L de voto limitado, que podrán representar hasta el 25% del capital social.
- ♦ Acciones Serie D de voto limitado, en forma individual o conjuntamente con las acciones Serie L, podrán representar hasta el 49% del capital.

Las acciones Serie D están divididas en:

- ♦ Acciones Subserie D-L, las cuales podrán representar hasta un 25% de la Serie D.
- ♦ Acciones Subserie D-B, las cuales podrán representar el resto de las acciones Serie D en circulación.
- ♦ Las acciones Serie D tienen un dividendo no acumulativo igual al 125% del dividendo asignado a las acciones Serie B.

En la siguiente tabla se incluye información sobre el capital social del Emisor al 30 de septiembre de 2007:

Clase	Número	Porcentaje del capital	Porcentaje de votos⁽¹⁾
Serie B (sin valor nominal)	9,246,420,270	51.7%	100.00%
Serie D-B (sin valor nominal)	4,322,355,540	24.2	0.00
Serie D-L (sin valor nominal)	4,322,355,540	24.2	0.00
Total	17,891,131,350	100.0%	100.0%
Unidades			
Unidades BD	2,161,177,770	60.4%	23.4%
Unidades B	1,417,048,500	39.6%	76.6
Total de Unidades	3,578,226,270	100.0%	100.0%

(1) Las acciones de las Series D-B y D-L tienen derechos de voto limitados.

Además, el Emisor tiene inscritos en el RNV, Certificados Bursátiles emitidos bajo un Programa de Certificados Bursátiles autorizado hasta por un monto máximo de \$5,000,000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con las siguientes características:

Clave de Pizarra	Fecha de Emisión	Monto de la Emisión	Fecha de Vencimiento
FEMSA 04	8 de julio de 2004	\$1,250,000,000.00	3 de julio de 2008
FEMSA 04-2	8 de julio de 2004	\$1,250,000,000.00	2 de julio de 2009

En relación con los valores que cotizan en el NYSE, la Compañía tiene obligación de efectuar reportes de información financiera trimestrales y anuales ante la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de América y reportar eventos relevantes ante dicha autoridad.

En relación con los valores que cotizan en la BMV, la Compañía tiene obligación de efectuar reportes de información financiera (y de otro tipo) trimestrales y anuales ante la BMV y la CNBV y reportar eventos relevantes.

La Compañía ha presentado oportunamente y conforme a la legislación aplicable, en los últimos tres ejercicios sociales, los reportes que la legislación mexicana y la extranjera le requieren.

6. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

Este Prospecto y otra información de FEMSA podrá ser consultada en la BMV, en sus oficinas o en su página de Internet: www.bmv.com.mx, así como en la página de internet de FEMSA: www.femsa.com.

A solicitud de cualquier inversionista, que pruebe ser propietario de valores emitidos por FEMSA de conformidad con las leyes aplicables, se le proporcionará copia de dichos documentos mediante la presentación de una solicitud dirigida al Departamento de Relaciones con Inversionistas del Emisor, en las oficinas ubicadas en General Anaya 601 Poniente, Colonia Bella Vista, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64410; o en el teléfono (81) 8328-6000, atención Arq. Juan Fernando Fonseca Serratos o Ing. Julieta Naranjo Fernández; o en la siguiente dirección electrónica: investor@femsa.com.mx.

La página de internet del Emisor es la siguiente: www.femsa.com. La información sobre de FEMSA contenida en dicha página de internet no es parte ni objeto de este Prospecto, ni de ningún otro documento utilizado por FEMSA en relación con cualquier oferta pública o privada de valores.

II. EL PROGRAMA

1. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

1.1. Descripción del Programa

El Programa a que se refiere el presente Prospecto permitirá la existencia de varias Emisiones, conforme a características de colocación independientes. El monto total de la emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla) y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por el Emisor con los intermediarios colocadores respectivos al momento de dicha Emisión y se darán a conocer al momento de cada Emisión. Los Certificados Bursátiles se denominarán en Pesos, en Pesos indizados al tipo de cambio del Dólar de los Estados Unidos de América o al tipo de cambio de cualquier otra moneda, o en UDIs, según se señale en la Convocatoria, en el Aviso o en el Suplemento respectivo, según sea el caso. Podrán realizarse una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. Las Emisiones de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del Programa podrán ser Emisiones de Corto Plazo o Emisiones de Largo Plazo, de conformidad con lo que se establece en este Prospecto.

Una vez transcurrido 1 (UN) año a partir de la fecha de autorización del Programa por parte de la CNBV, el Prospecto correspondiente deberá actualizarse, incorporando las calificaciones correspondientes a los Certificados Bursátiles de corto plazo, así como una nueva opinión legal independiente, antes de llevar a cabo emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del mismo.

1.2. Tipo de Instrumento

Certificados Bursátiles. Según se describe en este Prospecto, el Emisor podrá realizar indistintamente Emisiones de Corto Plazo y Emisiones de Largo Plazo.

1.3. Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente

La CNBV autorizó la inscripción de Certificados Bursátiles que emita el Emisor conforme al Programa por un monto total de hasta \$10,000,000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs. Durante la vigencia del Programa podrán realizarse tantas Emisiones de Corto Plazo y de Largo Plazo según lo determine el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa. El saldo insoluto de principal de los Certificados de Corto Plazo en circulación no podrá exceder de \$2,000,000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), mientras que el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa.

1.4. Vigencia del Programa

El Programa tendrá una vigencia de 5 (CINCO) años, durante la cual el Emisor podrá realizar una o varias Emisiones hasta por el Monto Total Autorizado del Programa.

1.5. Monto por Emisión

El monto de cada Emisión de Certificados Bursátiles será determinado en cada Emisión y se establecerá en los títulos, en las Convocatorias, en los Avisos o en los Suplementos correspondientes, según sea el caso, y dependerá de las condiciones del mercado prevalecientes al momento de colocación de cada Emisión.

1.6. Valor Nominal de los Certificados Bursátiles

El valor nominal de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión en la Convocatoria y en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

1.7. Plazo

El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión y se establecerá en los títulos, en las Convocatorias, en los Avisos o en los Suplementos correspondientes, según sea el caso. Dependiendo de su plazo, los Certificados Bursátiles podrán ser Certificados Bursátiles de Corto Plazo o Certificados Bursátiles de Largo Plazo. Serán de corto plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 (UN) día y un plazo máximo de 360 (TRESCIENTOS SESENTA) días. Serán de largo plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 (UN) año y máximo de 40 (CUARENTA) años.

1.8. Tasa de Interés

Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad.

La tasa a la que devenguen intereses los Certificados de Largo Plazo podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijarán para cada Emisión y se indicará en el título y en el Suplemento correspondiente. Así mismo, los Certificados Bursátiles podrán emitirse con una tasa de descuento. La tasa de descuento que en su caso sea aplicable se indicará en el título y en el Suplemento correspondiente.

La tasa a la que devenguen intereses los Certificados de Corto Plazo podrá ser fija o variable. Así mismo, los Certificados de Corto Plazo podrán emitirse con una tasa de descuento. El mecanismo para la determinación y cálculo de los intereses devengados por los Certificados de Corto Plazo será alguno de los siguientes, el cual se indicará al momento de la Emisión de Corto Plazo en el título y en el Aviso correspondiente:

(a) Emisiones a rendimiento que pagan un interés fijo:

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, que el Representante Común calculará 2 (DOS) Días Hábiles anteriores al final de cada período de pago de intereses que se determine para la Emisión de Corto Plazo correspondiente, computado a partir de la fecha de emisión respectiva, para lo cual deberá considerar una tasa de interés bruto anual del porcentaje que se determine para la Emisión de Corto Plazo correspondiente, la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión de Corto Plazo correspondiente.

El interés que devengarán dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo se computará a partir de su fecha de emisión y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales de que efectivamente consten los períodos respectivos. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo se liquidarán en la forma indicada en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del título correspondiente.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada período respecto de dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés Bruto del período.

VN = Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo respectivos en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos de cada período.

El Representante Común, dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval, con por lo menos 2 (DOS) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago el importe de los intereses a pagar. Así mismo, dará a conocer a la BMV, a través del SEDI –Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información– (o los medios que esta determine), a más tardar el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago, el monto de los intereses a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual a considerar para el siguiente periodo de intereses.

Dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

(b) Emisiones a rendimiento que pagan un interés fijo a un solo período de intereses:

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal computado a partir de la fecha de emisión respectiva, que regirá durante la Emisión de Corto Plazo correspondiente, para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual que se determine para la Emisión de Corto Plazo correspondiente, la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión de Corto Plazo correspondiente.

El interés que devengarán dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo se computará a partir de su fecha de emisión y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo se liquidarán en la fecha de vencimiento correspondiente.

Para determinar el monto de intereses pagaderos de dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo, se utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés Bruto de la Emisión.

VN = Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo respectivos en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos de la Emisión.

Dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

(c) Emisiones a rendimiento que pagan un interés en base a una tasa variable:

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, que el Representante Común calculará 2 (DOS) Días Hábiles anteriores al inicio de cada período de pago de intereses que se determine para la Emisión de Corto Plazo correspondiente, computado a partir de la fecha de emisión correspondiente y que regirá durante el período siguiente.

CASO 1

La tasa de interés bruto anual se calculará mediante la adición de los puntos que se determinen para la Emisión de Corto Plazo correspondiente a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") al plazo que se determine para la Emisión de Corto Plazo correspondiente, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada periodo de intereses, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su defecto, la fecha más próxima a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual dentro de los Días Hábiles anteriores que se determinen para la Emisión de Corto Plazo correspondiente.

En caso que la TIIE desaparezca, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo, aquella tasa que el Banco de México determine como tasa sustituta de la TIIE.

Para determinar la tasa de rendimiento de la TIIE capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos del periodo que se trate, el Representante Común utilizará la fórmula descrita en ésta misma página:

CASO 2

La tasa de interés bruto anual se calculará mediante la adición de los puntos que se determinen para la Emisión de Corto Plazo correspondiente a la tasa de rendimiento anual (promedio ponderada o la que la sustituya), en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación ("CETES") al plazo que se determine para la Emisión de Corto Plazo correspondiente, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada periodo de intereses, que sea dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Banco de México, el mismo día de la subasta, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por Banco de México, o a falta de ello, la que se de a conocer a través de dichos medios en la fecha de determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su defecto, la fecha más próxima a la fecha de determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual dentro de los Días Hábiles anteriores que se determinen para la Emisión de Corto Plazo correspondiente.

En caso que los CETES desaparezcan, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo, aquella tasa que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine como tasa sustituta de los CETES.

Para determinar la tasa de rendimiento de los CETES capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos del periodo que se trate, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos en el período.

TR = Tasa de rendimiento anual de la TIIE o Tasa de rendimiento anual ponderada de los CETES.

PL = Plazo del instrumento correspondiente en días.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos de cada período.

El interés que devengarán dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo se computará a partir de su fecha de emisión o al inicio de cada periodo de intereses y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo se liquidarán en la forma indicada en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del título correspondiente.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada período respecto de dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés Bruto del período.

VN = Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo respectivos en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos de cada período.

Iniciado cada periodo, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo periodo.

El Representante Común, dará a conocer por escrito a la CNBV, y a Indeval con por lo menos 2 (DOS) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses a pagar respecto de dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo, y a más tardar el Día Hábil inmediato anterior a la tasa de interés bruto anual aplicable para el siguiente periodo. Así mismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI –Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información– (o los medios que esta determine), a más tardar el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago, el monto de los intereses a pagar, así como, la tasa de interés bruta anual aplicable al siguiente periodo.

Dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

(d) Emisiones a rendimiento que pagan un interés fijo, indizado al tipo de cambio:

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, que el Representante Común calculará 2 (DOS) Días Hábiles anteriores al final de cada periodo de intereses que se determine para la Emisión de Corto Plazo correspondiente, computado a partir de la fecha de emisión correspondiente, para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual del porcentaje que se determine para la Emisión de Corto Plazo correspondiente, la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés que devengarán dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo se computará a partir de su fecha de emisión o al inicio de cada periodo de intereses y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo se liquidarán en la forma indicada en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” del título correspondiente.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada periodo respecto de dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \times \frac{TC_{ni}}{TC_{ni-1}} \right)$$

En donde:

I = Interés Bruto del período.

VN = Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo respectivos en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos de cada periodo.

TC_{ni} = Valor, en moneda nacional, del tipo de cambio pesos por dólar aplicable para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana determinado por el Banco de México 2 (DOS) Días Hábiles inmediatos anteriores a la fecha de pago de intereses correspondiente, el cual será dado a conocer por dicho Banco por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico de cómputo o telecomunicación incluso internet, autorizado al efecto, mismo que será publicado en el Diario Oficial de la Federación en la fecha que sea 1 (UN) Día Hábil anterior a la fecha de pago de intereses correspondiente.

TC_{ni-1} = Valor, en moneda nacional, del tipo de cambio pesos por dólar aplicable para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana determinado por el Banco de México 2 (DOS) Días Hábiles inmediatos anteriores a la fecha de pago de intereses correspondiente previa, o en su caso, la fecha de emisión correspondiente, el cual será dado a conocer por dicho Banco por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico de cómputo o telecomunicación incluso internet, autorizado al efecto, mismo que será publicado en el Diario Oficial de la Federación en la fecha que sea 2 (DOS) Días Hábiles antes de la fecha de pago de intereses correspondiente previa, o en su caso, a la fecha de emisión correspondiente.

La aplicación de esta fórmula podrá tener un impacto positivo en el rendimiento de dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo, medido en términos de pesos, si el cociente de $(TC_{ni} / TC_{ni} - 1)$ resulta superior a 1.00. En su caso, si dicho cociente tiene un resultado menor a 1.00, el impacto en el rendimiento, medido en términos de pesos, será negativo.

El Representante Común, con por lo menos 2 (DOS) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago, dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval, el valor, en moneda nacional, del tipo de cambio pesos por dólar aplicable para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana determinado por el Banco de México 2 (DOS) Días Hábiles anteriores a la fecha de pago de intereses, el cual será dado a conocer por dicho banco por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico de cómputo o telecomunicación –incluso internet–, autorizado al efecto, así como el importe de los intereses a pagar; esta misma información la dará a conocer el Representante Común a la BMV. A través Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información (o los medios que esta determine), a más tardar el día hábil inmediato anterior a la fecha de pago.

En caso de que dejare de publicarse el valor en moneda nacional vigente del tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera en la República Mexicana antes citado, será utilizado el método sustituto que el Banco de México aplique y que se asemeje en mayor medida, en cuanto a su fidelidad, para indicar las variaciones del tipo de cambio.

Dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

(e) Emisiones a rendimiento que pagan un interés fijo, indizado al valor de las unidades de inversión

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal, que el Representante Común calculará 2 (DOS) Días Hábiles previos al final de cada período de intereses que se determine para la Emisión de Corto Plazo correspondiente, computado a partir de la fecha de emisión, para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual del porcentaje que se determine para la Emisión de Corto Plazo correspondiente, la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés que devengarán dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo se computará a partir de su fecha de emisión o al inicio de cada periodo de intereses y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar, deberá comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo se liquidarán a su equivalente en moneda nacional, en la forma indicada en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” del título correspondiente.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada período respecto de dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo, a su equivalente en moneda nacional, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \times VU \right)$$

En donde:

I = Interés Bruto del período.

VN = Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo respectivos en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos de cada período.

VU = Valor en moneda nacional de la Unidad de Inversión en la fecha de pago de intereses.

El Representante Común, dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval, con por lo menos 2 (DOS) Días Hábil de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses a pagar respecto de dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo, así como el valor en moneda nacional de la UDI vigente en la fecha de pago de intereses, y a más tardar el Día Hábil anterior la tasa de interés bruto anual aplicable para el siguiente período. Así mismo, dará a conocer a la BMV, a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información (o los medios que esta determine), a más tardar el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago, el valor en moneda nacional de la UDI vigente en la fecha de pago de intereses así como el importe de los intereses a pagar y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo de intereses.

En caso de que dejare de publicarse el valor de la Unidad de Inversión antes citada, será utilizado el método sustituto que el Banco de México aplique y que se asemeje en mayor medida a la unidad de inversión, en cuanto a su fidelidad, para indicar las variaciones del índice nacional de precios al consumidor.

Dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

1.9. Intereses Moratorios

Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses moratorios en el caso de incumplimiento en el pago de principal, según se señale en el título, en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

1.10. Incumplimiento en el Pago de Principal e Intereses

Los Certificados Bursátiles podrán prever que el incumplimiento en el pago de principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles sea una causa de vencimiento anticipado o tenga otras consecuencias.

1.11. Fechas de Pago de Intereses

Los intereses devengados por los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se indique para cada Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

1.12. Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica, en el domicilio del Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, 06500, México D.F. o, en su caso, en las oficinas del Emisor ubicadas en General Anaya 601 Poniente, Colonia Bella Vista, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64410. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor o del Representante Común correspondiente, según sea el caso.

1.13. Amortización de Principal

La forma de amortización será determinada para cada Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa y se establecerá en los títulos, en las Convocatorias, en los Avisos o en los Suplementos correspondientes, según sea el caso. Las Emisiones podrán contener una o más amortizaciones de principal según se establezca en la documentación que las ampare. Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada, ya sea a elección del Emisor o por causas de vencimiento anticipado.

1.14. Amortización Anticipada

Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada, según se señale en el título, en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

1.15. Obligaciones de Hacer, Obligaciones de No Hacer y Causas de Vencimiento Anticipado

Los Certificados Bursátiles podrán contener obligaciones de hacer, obligaciones de no hacer y causas de vencimiento anticipado, según se indique en el título, en el Aviso, o en el Suplemento respectivo, según sea el caso.

1.16. Garantías

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y no contarán con garantía específica alguna.

1.17. Calificación Otorgada a las Emisiones de Corto Plazo al Amparo del Programa

El Programa ha recibido la siguiente calificación:

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. a las Emisiones de Corto Plazo que se realicen al amparo del Programa: “F1+(mex)”, la cual significa: Alta calidad crediticia. Indica la más sólida capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones domésticas. Bajo la escala de calificaciones domésticas de Fitch México, esta categoría se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otro riesgo en el país, y normalmente se asigna a los compromisos financieros emitidos o garantizados por el gobierno federal. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría.

Cada Emisión de Largo Plazo será calificada por agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México. El nombre de las agencias calificadoras y la calificación asignada a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se especificarán en el Suplemento respectivo y en el título de cada Emisión de Largo Plazo.

1.18. Depositario

Los títulos representativos de los Certificados Bursátiles que documenten cada una de las Emisiones se mantendrán en depósito en el Indeval.

1.19. Posibles Adquirentes

Los Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, instituciones de crédito, instituciones de seguros y de fianzas, organizaciones auxiliares del crédito, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro y fondos de pensiones o jubilaciones de personal o de primas de antigüedad conforme a la legislación que las rige.

1.20. Recompra por el Emisor de los Certificados Bursátiles

El Emisor podrá, a su discreción, llevar a cabo, dependiendo de las condiciones de mercado, operaciones de recompra de sus Certificados Bursátiles emitidos al amparo de este Programa.

1.21. Intermediario Colocador de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, o cualquier otra casa de bolsa que se determine en el Suplemento de cada Emisión de Largo Plazo.

1.22. Intermediario Colocador de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, o cualquier otra casa de bolsa que se determine en la Convocatoria de cada Emisión de Corto Plazo.

1.23. Representante Común de los Tenedores de Certificados Bursátiles

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario.

Las funciones del Representante Común se enumeran en la sección “El Programa-Funciones del Representante Común”.

1.24. Actualización

De conformidad con disposiciones emitidas por la CNBV, el Emisor tendrá que actualizar la información contenida en el presente Prospecto anualmente y actualizará la opinión legal así como las calificaciones relativas a las Emisiones de Corto Plazo.

1.25. Autorización de la CNBV

La CNBV, mediante oficio No. 153/1654782/2007, de fecha 4 de diciembre de 2007, autorizó el Programa y la inscripción de los Certificados Bursátiles que se emitan conforme al mismo en el RNV.

1.26. Legislación

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana correspondiente.

1.27. Régimen Fiscal

La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Prospecto, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de cualquier Emisión realizada al amparo del mismo.

1.28. Suplementos

Tratándose de Emisiones de Largo Plazo, el monto total de la Emisión, el valor nominal, la fecha de Emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla), y la periodicidad del pago de intereses, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por el Emisor con los intermediarios colocadores respectivos y serán dados a conocer al momento de dicha Emisión mediante el Suplemento correspondiente.

1.29. Títulos

Una copia del título que documente cada Emisión será incluida en el Suplemento respectivo.

1.30. Aumento en el Número de Certificados Bursátiles Emitidos al Amparo de cada Emisión de Largo Plazo Realizada Conforme al Programa

Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles de Largo Plazo adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos originalmente al amparo de cualquiera de las Emisiones de Largo Plazo que el Emisor realice (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil de Largo Plazo, obligaciones y causas de vencimiento anticipado, en su caso). Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su Emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la Emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales, o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) una causa de vencimiento anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.
- c) En la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles de Largo Plazo amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de Emisión (que será la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales), y (iv) el plazo de vigencia de la Emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales).
- d) La fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al título que documente los Certificados Bursátiles Originales.

- e) Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- f) El Emisor podrá realizar diversas Emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Originales en particular.
- g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

1.31. Cupones Segregables

Cualquier Emisión de Largo Plazo realizada al amparo del Programa podrá contar con cupones segregables, que podrán negociarse por separado, según se describa en el Suplemento respectivo.

2. DESTINO DE LOS FONDOS

Los recursos netos que obtenga FEMSA de las Emisiones de Corto Plazo, se tiene la intención que sean utilizados para diversos propósitos corporativos, entre los que se encuentra el refinanciamiento de deuda.

Los fondos netos producto de cada una de las posibles Emisiones de Largo Plazo serán aplicados por FEMSA conforme a sus requerimientos y dicha aplicación será informada en el Suplemento correspondiente a cada Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo, según sea el caso. Entre otros usos, dichos fondos podrán ser aplicados para el pago de deuda, capital de trabajo, usos corporativos generales, adquisiciones o cualquier otro fin permitido por el objeto social del Emisor.

3. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

El Programa contempla la participación de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, así como otras casas de bolsa, quienes actuarán como intermediarios colocadores y ofrecerán los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de toma en firme o mejores esfuerzos, según se indique en el Suplemento que corresponda. En caso de ser necesario, el intermediario colocador correspondiente celebrará contratos de subcolocación o de sindicación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles que se emitan en cada una de las posibles Emisiones.

En cuanto a su distribución, a través de los Intermediarios Colocadores, los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa contarán con un plan de distribución, el cual tendrá como objetivo primordial tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado mexicano e internacional, de ser el caso, integrado principalmente por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, instituciones de crédito, instituciones de seguros y de fianzas, organizaciones auxiliares del crédito, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro y fondos de pensiones o jubilaciones de personal o de primas de antigüedad conforme a la legislación que las rige.

Así mismo, y dependiendo de las condiciones de mercado, los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, también podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como sectores de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Para efectuar colocaciones, al amparo del Programa, una vez que la CNBV otorgue la autorización correspondiente, el Emisor espera, junto con los intermediarios colocadores respectivos, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

Los intermediarios colocadores, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, y ciertas de sus afiliadas en el extranjero, mantienen, y es posible que continúen manteniendo, relaciones de negocios con el Emisor y sus afiliadas, y les prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como intermediario colocador, por la colocación de los Certificados Bursátiles). Los intermediarios colocadores estiman que no tienen conflicto de interés alguno con el Emisor respecto de los servicios que han convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

El Suplemento correspondiente a cada Emisión de Largo Plazo contendrá disposiciones particulares respecto al plan de distribución descrito en esta sección.

El proceso de asignación de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo emitidos por FEMSA al amparo del Programa, será mediante subasta, utilizando las Bases Generales del Proceso de Subasta de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, autorizadas por la CNBV mediante oficio No. DGE-337-4137 de fecha 3 de junio de 2003, las cuales podrán consultarse en la siguiente dirección de internet: www.bmv.com.mx.

La comisión por intermediación en Emisiones de Corto Plazo se determinará en cada una de ellas, misma que se hará del conocimiento de la CNBV y del público a través del contrato respectivo.

4. GASTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA

Los principales gastos relacionados con el Programa incurridos hasta el momento son aproximadamente los siguientes: (i) derechos de estudio y trámite ante la CNBV \$14,228.00 (CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), (ii) gastos de asesores legales \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), (iii) gastos de auditores externos \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), (iv) gastos de calificadoras para las Emisiones de Corto Plazo \$276,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS), y (v) gastos de publicación \$57,000.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que, en conjunto, ascienden a aproximadamente \$967,228.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

Los gastos antes mencionados serán pagados por el Emisor de manera directa.

Los gastos en que se incurran por cada Emisión de Largo Plazo que se realice al amparo del Programa se describirán en el Suplemento correspondiente.

5. ESTRUCTURA DEL CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA

Por tratarse de un Programa, y en virtud de no poder prever la frecuencia o los montos que serán dispuestos al amparo del Programa, no se presentan los ajustes al balance de la Compañía que resultarán de cualquier Emisión. La estructura de pasivos y capital de la Compañía y el efecto que en relación a la misma produzca cada Emisión de Largo Plazo será descrita en el Suplemento respectivo.

Estructura del Capital Consolidado *(Millones de Pesos constantes al 30 de septiembre de 2007)*

Pasivo y Capital	Antes de la Oferta
Vencimientos a menos de un año	8,906
Otros pasivos circulantes	20,761
Total pasivo a corto plazo	29,667
Deuda a largo plazo	31,512
Otros pasivos a largo plazo	12,073
Total pasivo a largo plazo	43,585
Pasivo Total	73,252
Capital Contable	84,597
Suma Pasivo y Capital	157,849

6. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en las demás leyes aplicables y en el título que documente cada Emisión. Para todo aquello no expresamente previsto en el título que documente los Certificados Bursátiles, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores, computada conforme a lo dispuesto en dicho título. Los derechos y obligaciones del Representante Común, se describirán en el título que documente cada Emisión y, en su caso, se reproducirán en el Suplemento correspondiente.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título que documente la Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores correspondiente, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles respecto de los cuales actúen como tales sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

7. NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría, consultoría y auditoría relacionada con el establecimiento del Programa.

Fomento Económico Mexicano, S.A.B. de C.V., como Emisor.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, como Intermediario Colocador de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como Intermediario Colocador de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo.

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Fitch México, como agencia calificadora de los Certificados de Corto Plazo.

Ritch Mueller, S.C., como asesores legales del Programa.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., como auditores externos de FEMSA.

Arq. Juan Fernando Fonseca Serratos o Ing. Julieta Naranjo Fernández son las personas encargadas de las relaciones con los Tenedores y podrán ser localizados en las oficinas de la Compañía ubicadas en General Anaya 601 Poniente, Colonia Bella Vista, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64410, o al teléfono (81) 8328-6000, atención; o en la siguiente dirección electrónica: investor@femsa.com.mx, respectivamente.

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo en el Emisor.

En cada una de las Emisiones de Largo Plazo se determinará(n) la(s) agencia(s) calificadora(s) que calificarán cada Emisión.

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

III. LA COMPAÑÍA

1. HISTORIA Y DESARROLLO DE LA COMPAÑÍA

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

2. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO

2.1. Actividad Principal

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

2.2. Canales de Distribución

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

2.3. Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

2.4. Principales Clientes

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

2.5. Legislación Aplicable y Situación Tributaria

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

2.6. Recursos Humanos

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

2.7. Desempeño Ambiental

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

2.8. Información de Mercado

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

2.9. Estructura Corporativa

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

2.10. Descripción de los Principales Activos

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

2.11. Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA

1. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual y al Reporte Trimestral.

2. INFORMACIÓN FINANCIERA POR LÍNEA DE NEGOCIO, ZONA GEOGRÁFICA Y VENTAS DE EXPORTACIÓN

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

3. INFORME DE CRÉDITOS RELEVANTES

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

4. COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DE FEMSA

4.1. Resultados de las Operaciones

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual y al Reporte Trimestral.

4.2. Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

4.3. Control Interno

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

5. ESTIMACIONES CONTABLES CRÍTICAS

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

V. ADMINISTRACIÓN

1. AUDITORES EXTERNOS

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

2. OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTO DE INTERESES

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

3. ADMINISTRADORES Y ACCIONISTAS

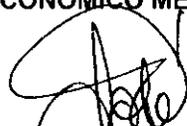
La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

VI. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Así mismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

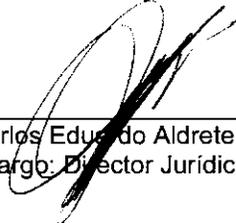
FOMENTO ECONÓMICO MEXICANO, S.A.B. DE C.V.



Por: José Antonio Fernández Carbajal
Cargo: Director General



Por: Javier Gerardo Astaburuaga Sanjines
Cargo: Director de Finanzas y Desarrollo Estratégico



Por: Carlos Eduardo Aldrete Ancira
Cargo: Director Jurídico

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Así mismo, Casa de Bolsa BBVA Bancomer S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, Casa de Bolsa BBVA Bancomer S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

**CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**

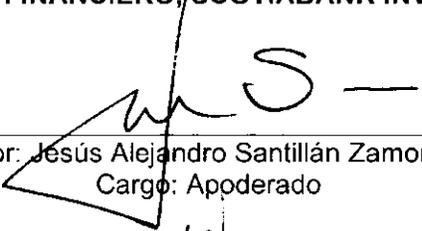
Por: _____
Nombre: Ángel Espinosa García
Cargo: Apoderado

Por: _____
Nombre: Jorge del Castillo Ponce de León
Cargo: Apoderado

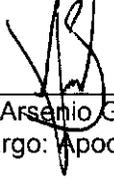
El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Así mismo, Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

**SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO, SCOTIABANK INVERLAT**



Por: Jesús Alejandro Santillán Zamora
Cargo: Apoderado

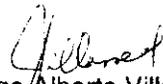


Por: José Arsenio Gómez Seiade
Cargo: Apoderado

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados de Fomento Económico Mexicano, S.A.B. de C.V., (antes Fomento Económico Mexicano, S.A. de C.V.) y Subsidiarias al 31 de diciembre de 2006, 2005 y 2004; y por los años que terminaron en esas fechas incorporados por referencia al presente Prospecto (ver Capítulo VII), fueron dictaminados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Así mismo, manifiesta que, dentro del alcance del trabajo realizado, no tiene conocimiento de información financiera relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

29 de noviembre de 2007


C.P.C. Gabriel Gonzalez Martínez
Auditor Externo
Socio de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu


C.P.C. Jorge Alberto Villarreal González
Representante Legal
Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.

El suscrito, exclusivamente para efectos de la opinión legal adjunta al presente Prospecto, así como de la información jurídica que fue revisada por el suscrito e incorporada por referencia al presente Prospecto, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Así mismo, tomando como base lo anterior, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

RITCH MUELLER, S.C.



Por: Luis A. Nicolau Gutiérrez
Cargo: Socio

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

VII. ANEXOS

Estados Financieros Consolidados Auditados al 31 de Diciembre de 2006, 2005 y 2004

Se incorporan por referencia al Reporte Anual y a los Estados Financieros Consolidados Auditados del Emisor al 31 de diciembre de 2006, 2005 y 2004.

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

**Estados Financieros Consolidados No Auditados
al 30 de Septiembre de 2007**

Se incorporan por referencia al presente Prospecto los estados financieros consolidados no auditados del Emisor al 30 de septiembre de 2007, los cuales fueron presentados a la BMV y a la CNBV el día 26 de octubre de 2007.

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

Opinión Legal

RITCH
MUELLER

THOMAS MUELLER GASTEL
LUIS A. NICOLAI
JAMES E. RITCH GRANDE AMPUDIA
OCTAVIO OLIVOVILLA
PABLO PEREZ ALONSO ECUIA
GUILLERMO PEREZ SANTIAGO
FEDERICO SANTACRUZ GONZALEZ

RODRIGO CONESA LABASTIDA
JEAN PAUL FARAH CHAJIN
RICARDO A. COMEZ PALACIO
CARLOS E. OBREGON BOIO
JAMES DOMINGUEZ TORRADO
JAMES E. RITCH JR. (OF COUNSEL)

México, Distrito Federal, a 28 de noviembre de 2007.

Fomento Económico Mexicano, S.A.B. de C.V.
General Anaya 601 Poniente
Colonia Bella Vista
Monterrey, Nuevo León
México

Señores:

En relación con el establecimiento por parte de Fomento Económico Mexicano, S.A.B. de C.V. (el "Emisor"), de un programa dual revolvente para la emisión y colocación entre el público inversionista de certificados bursátiles de corto plazo, hasta por un monto de \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.), y de certificados bursátiles de largo plazo, hasta por un monto de \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de pesos 00/100 M.N.), en conjunto, (los "Valores"), emitimos la presente opinión con el fin de dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores.

En relación con la presente opinión, hemos revisado los siguientes documentos:

(a) escritura pública número 91, de fecha 12 de mayo de 1936, otorgada ante Lic. Carlos Hinojosa Guajardo, Notario Público que ejerció en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 69, folio 168, volumen 79, el 30 de mayo de 1936, en la que consta la constitución del Emisor;

(b) escritura pública número 6,528, de fecha 11 de diciembre de 2006, otorgada ante el Lic. Eduardo Arechavaleta Medina, Notario Público No. 27 de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico No. 1044*9, el 21 de diciembre de 2006, en la que consta la que se nos informo es la última reforma integral de los estatutos sociales de FEMSA;

Ritch Mueller, S.C.

Torre del Bosque, Blvd. Al Avila Camacho No. 24, piso 20, Tomas de Chapultepec, Mexico México, D.F. / (52 55) 9178 7000 / Fax: (52 55) 9178 7035 / www.ritch.com.mx

(c) escritura pública número 6,872, de fecha 29 de octubre de 2007, otorgada ante el Lic. Eduardo Arechavaleta Medina, Notario Público número 27 de Monterrey, Nuevo León, en la cual consta la protocolización de la resolución por consentimiento del consejo de administración del Emisor, de fecha 26 de octubre de 2007, mediante la cual, en relación con la emisión y colocación de los Valores, (i) se autorizó la emisión de los Valores, y (ii) se otorgó, a favor de los señores Carlos Eduardo Aldrete Ancira, Gerardo Estrada Attolini, Leonardo Huerta Gonzáles, Juan Fernando Fonseca Serratos y Marco Antonio Mascarúa Galindo (A) un poder general para actos de administración, para ser ejercido conjunta o separadamente, en los términos del segundo y cuarto párrafos del artículo 2,554 del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas y del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos, y (B) un poder para suscripción de títulos de crédito, para ser ejercido conjuntamente por cualesquiera dos (2) de ellos, en los términos del artículo 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;

(d) escritura pública número 16,517, de fecha 21 de febrero de 2007, otorgada ante el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaria número 138 del Distrito Federal, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 187,201, en la que constan las facultades otorgadas por Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, División Fiduciaria ("Invex"), institución que actúa como representante común de los tenedores de los Valores, a favor de sus delegados fiduciarios, Jorge Avalos Carpinteyro, Luis Fernando Turcott Ríos, Ricardo Calderón Arroyo, Daniel Ibarra Hernández y Mario Rafael Esquivel Perpuli, con facultades individuales para actos de administración y para girar, aceptar, suscribir librar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito; y

(e) los proyectos de los títulos que documentarán los Valores, los cuales se adjuntan al escrito de solicitud de fecha 31 de octubre de 2007, presentado por el Emisor ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que autorice la inscripción de los Valores en el Registro Nacional de Valores y apruebe la oferta pública de los mismos.

Para emitir la presente opinión, hemos supuesto (i) que las copias de los documentos que revisamos, son copias fieles de sus respectivos originales, (ii) que a la fecha de la presente, el Emisor no ha revocado, limitado o modificado las facultades otorgadas a los señores Carlos Eduardo Aldrete Ancira, Gerardo Estrada Attolini, Leonardo Huerta Gonzáles, Juan Fernando Fonseca

Serratos y Marco Antonio Mascarúa Galindo, y (iii) que a la fecha de la presente, los estatutos sociales del Emisor no han sido modificados.

En virtud de lo anterior y sujeto a las excepciones expresadas más adelante, somos de la opinión que:

1. El Emisor es una sociedad anónima bursátil de capital variable, legalmente constituida y existente conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y sus estatutos sociales le permiten suscribir los Valores.

2. La emisión de los Valores ha sido válidamente aprobada por el consejo de administración del Emisor.

3. Cada uno de los señores Carlos Eduardo Aldrete Ancira, Gerardo Estrada Attolini, Leonardo Huerta Gonzáles, Juan Fernando Fonseca Serratos y Marco Antonio Mascarúa Galindo cuentan con facultades suficientes para firmar, conjuntamente cualesquiera dos (2) de ellos, los títulos que representen los Valores, en nombre y representación del Emisor.

4. Cada uno de los señores Jorge Avalos Carpinteyro, Luis Fernando Turcott Ríos, Ricardo Calderón Arroyo, Daniel Ibarra Hernández y Mario Rafael Esquivel Perpuli cuentan, como delegados fiduciarios de Invex, con facultades suficientes para firmar, en forma individual, los títulos que representen los Valores, en nombre y representación de Invex.

5. Una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes y realizados los actos legales y contractuales necesarios (incluyendo, sin limitación, la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para la inscripción de los Valores en el Registro Nacional de Valores y su oferta pública en el mercado de valores, la aprobación de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. para el listado para cotización de los Valores, la suscripción de los Valores por parte de los apoderados del Emisor con facultades suficientes, la firma del título que documente los Valores por parte del delegado fiduciario de Invex, y el depósito de los títulos que representen los Valores ante la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.), los Valores constituirán una obligación válida y exigible en contra del Emisor, de conformidad con sus términos.

La presente opinión está sujeta a las siguientes excepciones:

(a) la validez y exigibilidad de los Valores puede estar limitada por la legislación en materia de concurso mercantil o por

RITCH
MUELLER

cualquier ley similar que afecte los derechos de los acreedores en forma general;

(b) de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, ciertas deudas del Emisor (tales como obligaciones laborales, reclamaciones de autoridades fiscales por impuestos no pagados, cuotas del seguro social, cuotas pagaderas al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o cuotas del sistema de ahorro para el retiro, así como los créditos de acreedores singularmente privilegiados, acreedores con garantía real y acreedores con privilegio especial), tendrán preferencia sobre los créditos de los tenedores de los Valores;

(c) para efectos de emitir la presente opinión, no hemos obtenido ni revisado ningún certificado o documento emitido por ningún registro público (incluyendo, sin limitación, el folio mercantil correspondiente al Emisor); y

(d) la presente opinión está limitada a cuestiones relacionadas con la legislación mexicana vigente en la fecha de la presente, por lo que no asumimos obligación alguna para actualizarla o revisarla en el futuro.

La presente opinión se emite únicamente para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores y no pretende sugerir o propiciar la compra o venta de los Valores.

Atentamente,

Ritch Mueller, S.C.



Luis A. Nicolau
Socio

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras

FitchRatings

Av. San Pedro 902 Nte.
Garza García, N.L. México 66220
T 81 8335 7179 F 81 8378 4406

Bld. Manuel Avila Carracho No. 88 Piso 3
México, D.F. 11950
T 55 5202 6555 F 55 5202 7402

Diciembre 4, 2007

FOMENTO ECONÓMICO MEXICANO S.A.B. de C.V.

Gral. Anaya 601 Pte.
Col. Bella Vista
Monterrey, N.L. C.P. 64410
México

At'n: **Sr. Leonardo Huerta González**

La presente Carta Calificación sustituye a la otorgada el pasado 3 de diciembre de 2007.

Conforme a su solicitud y acorde con lo dispuesto en el artículo 85 inciso 5 de la Ley del Mercado de Valores, hemos procedido a determinar la calificación correspondiente a un Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo por un monto acumulado de hasta \$10,000'000,000.00 (Diez Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión (UDI's) y una vigencia de 60 meses de **FOMENTO ECONÓMICO MEXICANO S.A.B. de C.V.**, los cuales pretenden colocar entre el Público Inversionista previa inscripción en el Registro Nacional de Valores. La estructura permitirá realizar emisiones tanto de corto plazo como de largo plazo al amparo de este Programa; las emisiones de corto plazo podrán ser por un monto de hasta \$2,000'000,000.00 (Dos Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDI's; mientras que las emisiones de largo plazo podrán ser por un monto de hasta \$10,000'000,000.00 (Diez Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDI's; sin exceder en conjunto el monto total autorizado del mismo.

A partir de la fecha de autorización, que en su caso otorgue la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se podrán efectuar una o varias emisiones, hasta el monto total del Programa, ratificándose o modificándose la Calificación en el caso de emisiones de largo plazo. Cada emisión tendrá sus propias características en cuanto a monto, tasa de interés y plazo, pudiendo ser este último para el caso de emisiones de corto plazo de mínimo 1 día y máximo de 365 días contados a partir de la fecha de emisión; y de mínimo 1 año y máximo 40 años para emisiones de largo plazo. Estas emisiones podrán efectuarse en pesos, UDI's o indizado al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Las calificaciones de corto plazo y largo plazo asignadas por Fitch México, S.A. de C.V. a este programa son:

F1+(mex) la cual significa: Alta calidad crediticia. Indica la más sólida capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones domésticas. Bajo la escala de calificaciones domésticas de Fitch México, esta categoría se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otro riesgo en el país, y normalmente se asigna a los compromisos financieros emitidos o garantizados por el gobierno federal. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo "+" a la categoría.

AAA(mex) (Triple A): La más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno federal.

FitchRatings

Antecedentes:

La compañía se constituyó bajo la denominación de "Valores Industriales, S.A.", según escritura pública número 91 de fecha 12 de mayo de 1936 otorgada ante la fe del Lic. Carlos Hinojosa Guajardo, Notario Público con ejercicio en la ciudad de Monterrey, N.L., quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 69, folio 168, volumen 79, libro 3, Segundo Auxiliar de Comercio, con fecha 30 de mayo de 1936. Posteriormente cambió su denominación a "Fomento Económico Mexicano, S.A. de C.V." mediante escritura pública número 1,860 de fecha 9 de mayo de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Arechavaleta Medina, titular de la Notaría Pública No. 27 en el municipio de Monterrey, N.L., quedando inscrito bajo el número 2,796 volumen 307-56 libro 1, Tercer Auxiliar, con fecha 13 de mayo de 1998 en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de Monterrey, N.L.

Fundamentos:

Ver Anexo I

Generalidades:

Para efectos de dar seguimiento a esta calificación, la empresa deberá proporcionarnos en forma trimestral y anual, la información financiera (Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en la Situación Financiera, con sus respectivas subcuentas) correspondiente, en los mismos plazos y términos establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como la información adicional que consideremos relevante para nuestro desempeño, reservándonos el derecho de cambiar la calificación asignada, por aquella que, en su caso, refleje el incumplimiento de la emisora. De igual forma, el intermediario colocador deberá informar a esta Institución Calificadora, a más tardar un día después del vencimiento del programa, de las emisiones que se encuentren vigentes.

Durante la vigencia de este programa, la calificación podrá ser modificada a juicio de Fitch México, S.A. de C.V.

En todas las publicaciones y avisos de oferta pública que se realicen respecto a este programa, se habrá de mencionar la calificación asignada vigente y el nombre de esta Institución Calificadora.

Nuestra calificación constituye una opinión relativa a la calidad de crédito de este programa, y no pretende sugerir o propiciar su compra/venta. Asimismo, la información y las cifras utilizadas para la determinación de esta calificación, de ninguna manera son auditadas por Fitch México, S.A. de C.V., por lo que su veracidad y autenticidad son responsabilidad de la emisora y/o de la fuente que las emite.

Atentamente,



Alberto Moreno Arnáiz
Director



Roberto Guerra Guajardo
Director



Recibo de Conformidad
FOMENTO ECONOMICO MEXICANO S.A.B DE C.V.

Anexo I Fundamentos

FOMENTO ECONÓMICO MEXICANO, S.A.B. DE C.V., cuyos orígenes se remontan a 1890, es una de las compañías más grandes en México y América Latina, con operaciones principalmente enfocadas a la industria de bebidas. Los negocios principales de la compañía son Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V., el segundo embotellador de productos de la marca Coca-Cola en el mundo en términos de volumen, y FEMSA Cerveza S.A. de C.V., la segunda cervecera más grande de México. Los negocios de bebidas de la compañía son apoyados por FEMSA Comercio, operador de la cadena de tiendas de conveniencia más grande de México (Oxxo). FOMENTO ECONÓMICO MEXICANO, S.A.B. DE C.V. actúa como empresa controladora para los tres negocios.

La calificación corporativa de FOMENTO ECONÓMICO MEXICANO, S.A.B. DE C.V. se encuentra fundamentada en su sólida posición de negocios y el robusto perfil financiero de sus dos subsidiarias más importantes – Coca-Cola FEMSA y FEMSA Cerveza. La calificación a su vez se encuentra apoyada por el bajo índice de endeudamiento a nivel de la tenedora FOMENTO ECONÓMICO MEXICANO, S.A.B. DE C.V. relativo a Coca-Cola FEMSA y FEMSA Cerveza. La calificación crediticia de FOMENTO ECONÓMICO MEXICANO, S.A.B. DE C.V. también deriva en un soporte adicional de la capacidad generadora de flujo de efectivo de su tercer subsidiaria de la cual posee el 100% -- FEMSA Comercio. Esta subsidiaria presenta un muy bajo índice de apalancamiento, con una razón de Deuda Neta/EBITDA de aproximadamente 0.3x.

FEMSA Cerveza es la segunda cervecera más grande en México con una participación de mercado estimada de 45% y la tercera más grande en Brasil con una participación de mercado estimada del 9%. Durante el 2006, la empresa representó el 28% de los ingresos y el 40% del EBITDA consolidado de FOMENTO ECONÓMICO MEXICANO, S.A.B. DE C.V.. En México, como en la mayoría de los países en Latinoamérica existen grandes barreras de entrada a nuevos competidores en la industria de la cerveza. Las barreras de entrada utilizadas por la compañía incluyen su sofisticado sistema de distribución, el fuerte reconocimiento y lealtad a sus marcas regionales, relaciones con expendios de cerveza a través de acuerdos de exclusividad, fuerte sensibilidad al precio por parte del consumidor y baja penetración de los supermercados. Adicionalmente, mediante la inversión en sistemas de información y tecnología la empresa ha mejorado su ejecución en el mercado lo cual le ha permitido aumentar su participación de mercado. Durante la próxima década, FEMSA Cerveza podrá beneficiarse de un aumento de los niveles de ingreso en México y un perfil demográfico favorable, el cual resultará en cerca de dos millones de nuevos consumidores potenciales por año en el país.

Las oportunidades de exportación se mantienen fuertes como consecuencia de la fuerte popularidad de la cerveza mexicana en Estados Unidos y la exitosa asociación con la cervecera Heineken en este mercado. Para los primeros nueve meses del año 2007, el volumen de exportación creció a un ritmo de 11.7%. Esperamos que este desarrollo positivo en las exportaciones continúe, sobre todo considerando el nuevo acuerdo de importación firmado en abril del 2007 con Heineken, el cual extiende por 10 años más la relación con la empresa, dándole los derechos exclusivos de importación y comercialización en Estados Unidos. Asimismo, el desempeño de la operación de cerveza en Brasil continúa mejorando, mostrando incrementos interesantes en volúmenes y rentabilidad en la nueva operación.

FEMSA Cerveza históricamente ha mantenido un sólido perfil financiero, con altos niveles de caja, deuda moderada y buena generación de flujo libre de efectivo. Los niveles de deuda han aumentado en los últimos periodos debido a diferentes transacciones e inversiones que la compañía ha realizado. La principal de estas sucedió en Noviembre de 2006, en la cual FOMENTO ECONÓMICO MEXICANO, S.A.B. DE C.V. adquirió un 8% adicional del capital en Coca-Cola FEMSA de The Coca-Cola Company por US\$427.4 millones. La transacción fue respaldada con US\$242 millones de caja disponible, la mayoría proveniente de FEMSA Cerveza y US\$185 millones en deuda obtenidos a nivel de FEMSA Cerveza. La razón de Deuda Total/EBITDA últimos doce meses (UDM) de FEMSA Cerveza a Septiembre 30 de 2007 se situó en 1.7x mientras la razón de Deuda Neta/EBITDA UDM fue de 1.6x. Estas razones

FitchRatings

de crédito son consistentes con los niveles de calificación actual. El indicador de Deuda Total/EBITDA debe permanecer cerca de niveles de 2.0x en los siguientes años, tomando en cuenta el plan de inversiones de FEMSA Cerveza, el cual incluye la construcción de una nueva planta de cerveza y una fábrica de botellas de vidrio las cuales en conjunto representarán una inversión de US\$392 millones de dólares.

FEMSA Comercio, a través de su marca Oxxo, es la mayor cadena de tiendas de conveniencia en México, con más de 5,200 tiendas en el país y un ritmo de aperturas de más de 700 tiendas al año. La cadena ha mostrado un crecimiento dinámico y sostenido representando un canal de distribución estratégico para FEMSA Cerveza y Coca-Cola FEMSA. Se estima que para el 2007 el 11% de las ventas de FEMSA Cerveza se realizarán a través de Oxxo. FEMSA Comercio posee una estructura de capital conservadora, al 30 de septiembre de 2007 el indicador de Deuda/EBITDA UDM se situó en 0.6x y el de Deuda Neta/EBITDA UDM en 0.3x. En el 2006, FEMSA Comercio representó el 28% de los ingresos y 10% del EBITDA de FOMENTO ECONÓMICO MEXICANO, S.A.B. DE C.V..

Coca-Cola FEMSA es el segundo embotellador más grande de productos Coca-Cola en el mundo con operaciones a lo largo de Latinoamérica. La calificación de 'AAA(mex)' en escala nacional de deuda en pesos no garantizada de Coca-Cola FEMSA refleja la exitosa trayectoria de la compañía en la industria de bebidas no alcohólicas y su fuerte posicionamiento dentro de ésta. El buen desempeño de Coca-Cola FEMSA está reflejado en sus altos márgenes de rentabilidad los cuales se encuentran entre los mejores en la industria. Dentro de los factores que han contribuido a mantener sólidos márgenes son una buena segmentación de productos, excelente administración de sus canales de distribución y mezcla de productos y una continua innovación en presentaciones y empaques. Adicionalmente, la compañía ha invertido agresivamente en tecnología y sistemas de información, lo cual les ha permitido maximizar su rentabilidad estableciendo una estructura de precios adecuada para su portafolio de productos. Durante el 2006, Coca-Cola FEMSA representó el 44% de los ingresos y el 50% del EBITDA consolidado del grupo.

Coca-Cola FEMSA es muy importante para The Coca-Cola Company, ya que representa cerca del 33% del volumen de ventas de la región Latinoamericana. La participación accionaria de The Coca-Cola Company en Coca-Cola FEMSA es del 31.6%. De manera importante, The Coca-Cola Company se ha caracterizado por apoyar financieramente y operativamente a sus embotelladores clave. Este factor, aunado a la diversificación de flujo de caja que brinda la operación de Coca-Cola FEMSA, se encuentra ponderado de manera positiva en la evaluación crediticia que Fitch ha realizado de FOMENTO ECONÓMICO MEXICANO, S.A.B. DE C.V.. Asimismo, Fitch considera positivo el reciente acuerdo de compra alcanzado con The Coca-Cola Company del embotellador REMIL en Brasil, lo cual brinda acceso a un territorio con amplio potencial de crecimiento, agrega mayor diversificación de flujos y reafirma la confianza de The Coca-Cola Company en Coca-Cola FEMSA como un excelente operador en la región.

Las calificaciones también consideran la solidez financiera de Coca-Cola FEMSA, así como el enfoque que la administración ha mostrado en reducir su deuda. Si bien las adquisiciones de Jugos del Valle y REMIL llevarán a incrementar los niveles de deuda actuales, consideramos que la compañía cuenta con una fuerte capacidad de generación de flujo de efectivo, lo cual le permitirá retomar la estrategia de reducción de deuda en poco tiempo.

En forma consolidada, FOMENTO ECONÓMICO MEXICANO, S.A.B. DE C.V. tuvo una razón de Deuda Total/EBITDA UDM de 1.6x y una razón de Deuda Neta/EBITDA UDM de 1.1x a Septiembre 30, 2007. Estas razones se mantienen consistentes con la categoría de calificación de AAA(mex) dada la sobresaliente posición de negocios de la compañía y su relación con The Coca-Cola Company. Fitch espera que el nivel consolidado de apalancamiento de FOMENTO ECONÓMICO MEXICANO, S.A.B. DE C.V. disminuya a medida que la compañía utilice el flujo libre de caja para reducir deuda.

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTUS. *The securities described in this prospectus have been registered with the National Registry of Securities (Registro Nacional de Valores) maintained by the National Banking and Securities Commission (Comisión Nacional Bancaria y de Valores). Such securities cannot be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*

Editado por:
EDICIONES ARDA
Tel. 5294-5440